

VICTOR ANCHUNDIA PLACES  
DIRECTOR JURIDICO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

10

C O N S I D E R A N D O

QUE el 25 de mayo de 2001, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sures a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRAFICOS C.LTDA.**;

QUE el abogado Erwin Hes, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01075 del 14 de junio de 2001; y, ADM-97092 del 12 de marzo de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **CEXTECO, COMERCIO DE EQUIPOS XEROGRAFICOS C.LTDA.**, de sures a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento de capital social por **TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **TRESCIENTAS VEINTE** participaciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 24 de abril de 1989, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido convertir el capital de sures a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar el capital social y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

16 AGO. 2001

  
Ab. Víctor Anchundia Places  
DIRECTOR JURIDICO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1. - **Certifco:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja **91.463**, número **21.599**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **29.747**, del Repertorio.- 2. - **Certifco:** Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones al margen de las inscripciones respectivas.- Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintinueve de Agosto del dos mil uno.-

*Laura*  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE : 37355  
LAURA